

*Para el caso de resoluciones que se pudieran considerar de tipo educativo, de investigación, extensión y difusión cultural, es necesario remitirse a las figuras y procedimientos señalados por el Estatuto Orgánico de la Universidad de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, mismo que contempla a la figura de la Comisión de Justicia Universitaria, por lo que dicha comisión no ha emitido resoluciones a procedimientos seguidos en forma de juicio en el presente periodo. En cuanto a resoluciones en materia judicial y laudos conforme al catálogo establecido en la casilla E del presente formato, se aclara que no se generó información de dichos campos en el presente periodo, en virtud de que la naturaleza, facultades, atribuciones y funciones de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, no son de carácter jurisdiccional, sino meramente administrativo, lo anterior, en conformidad al artículo 18 y 19 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, en correlación con los artículos 1 y 2 de la Ley reglamentaria del artículo 11 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, así como el Título Primero del Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí.*